



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio N° 034

El Bordo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente, se advierte que hasta la fecha la parte demandante no ha aportado las constancias de notificación de la demanda a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., lo cual resulta indispensable para determinar si la contestación de la entidad fue presentada dentro del término legal. En consecuencia, este Despacho procederá a requerirla, a efectos de que acredite en debida forma la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que acredite la notificación personal del auto admisorio de la demanda a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

Firmado Por:

Blanca Cecilia Casas Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a1d8a7e67e0d33f40fcec33b8580da35b4075845448ab3a4f1babcb8464274**

Documento generado en 18/02/2025 05:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>